



Resolución N° 061
19 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión Integrado –SGI; se crean algunas instancias administrativas y se dictan otras disposiciones”

La Gerente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1753 de 2015, la Ley 87 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015”,* en lo relacionado al Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, determinando el objeto e instancias de Dirección; las políticas de gestión y desempeño institucional, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno y los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos del Estado, actualizando las políticas de desarrollo administrativo, enfocándolas en el quehacer misional y en la parte administrativa y de apoyo de las instituciones públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, señala los lineamientos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y lo define como *“un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

Que así mismo el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, señala que *“en cada una de las entidades se integrará un Comité institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal. En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor”*.

Que el Decreto 1080 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”,* en los Capítulos 1 y 4 del Título 2 de la Parte 8 del Libro 2, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y establece en el orden Municipal, en los artículos 2.8.2.1.4 (literal c), 2.8.2.1.14, 2.8.2.1.15, 2.8.2.1.4, 2.8.2.1.4, respectivamente, entre otras, las instancias de articulación, las funciones de Comité Interno de Archivos y el establecimiento de los planes de acción de los archivos.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



Vigilado
SuperTransporte



Que el Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, en el Capítulo 1 del Título 9, reglamenta la estrategia Gobierno en Línea, y en el artículo 2.2.9.1.2.3, dispone que *"el representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea"* y establece en el Artículo 2.2.9.1.2.4. como responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, al Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la instancia que haga sus veces.

Que mediante el artículo 2.2.22.2.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, se define las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y su implementación a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *"El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (...)"*.

Que el artículo 2.2.22.4 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, determina que la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Rama Ejecutiva se desarrollará con base en la metodología que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, y en el artículo 2.2.22.6 señala como instancias responsables de liderar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los niveles Municipal e institucional a los Comités Municipal de Gestión y Desempeño e Institucional de Gestión y Desempeño

Que el artículo 2.2.23.1 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2° del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *"El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. (...)"*.

Que el artículo 2.2.23.2 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2° del Decreto Nacional 1499 de 2017, indicó que *"La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. (...)"*.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, modificó lo relacionado con el Sistema Institucional y Nacional de Control Interno.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



Que el artículo 2.2.22.3.14 del Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 612 de 2018, *"Por medio el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*, señaló que los planes institucionales y estratégicos que deben integrarse al Plan de Acción: Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, actualizado en el marco de MIPG en la 7 dimensión, cuenta con una estructura que contempla dos elementos fundamentales: El primero, un esquema de responsabilidades integrada por cuatro líneas de defensa, el cual se configura a partir de la adaptación del esquema de "Líneas de Defensa", que "proporciona una manera simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes esenciales relacionados. Este modelo proporciona una mirada nueva a las operaciones, ayudando a asegurar el éxito continuo de las iniciativas de gestión del riesgo, y este modelo es apropiado para cualquier entidad – independientemente de su tamaño o complejidad" (IIA 2013:29). El segundo elemento, una estructura de control basada en el esquema de COSO/INTOSAI, compuesta por cinco componentes a saber: ambiente de control, información y comunicación, evaluación de riesgo, actividades de monitoreo y actividades de control

Que la actualización del modelo estándar de control interno -MECI a través del modelo integrado de planeación y Gestión - MIPG, en una primera instancia permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa, definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones del MIPG.

Que con la expedición de los Decretos Nacionales 1499 de 2017 y 648 de 2017, es necesario adoptar y adecuar para la Terminal de Transportes de Apartadó, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI respectivamente.

Que, por lo anterior, se hace necesario el proceso de articulación de la normatividad del Sistema de Gestión Integrado y el Sistema de Control Interno, bajo el modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Modelo estándar de Control Interno MECI, adoptar el esquema de líneas de defensa, y crear los Comités Institucional de Gestión y Desempeño y Coordinador de control interno asignar sus funciones, conceptualización, institucionalidad,

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



aplicación, operación, medición y seguimiento designar a sus integrantes y establecer las disposiciones correspondientes a su naturaleza.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1.

ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI

Artículo 1°: Adopción del Sistema de Gestión Integrado. Adóptese el Sistema de Gestión Integrado para la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó como el conjunto de políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Artículo 2°: Integración. El Sistema de Gestión, integrará los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y se complementará con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información.

Artículo 3°. Articulación El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo estándar de control Interno, el cual se actualiza con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su dimensión 7 de Control Interno.

Artículo 4°: Institucionalidad. Se define como el conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el Sistema de Gestión funcione y logre sus objetivos y estará conformada por los comités y equipos de gestión y desempeño que se creen.

Artículo 5°: Operación. La operación del Sistema de gestión se basa en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Sistema funcione.

Artículo 6°: Medición de la gestión y desempeño institucional. La recolección de información necesaria para la medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG).





La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

Artículo 7º: Medición del Control Interno. El estado de avance del Sistema de Control Interno, se medirá bajo el modelo integrado de planeación y Gestión. El jefe de Control Interno o quienes hagan sus veces realizará la medición de la efectividad de dicho Sistema.

Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CAPÍTULO 2.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Artículo 8º: Definición. El Sistema de Gestión es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Artículo 9º: Modelo de Gestión de Calidad: el modelo de gestión de calidad que regirá el Sistema de Gestión de Calidad de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó, será el Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG.

Artículo 10º: Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Artículo 11º: Principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:

1. **Orientación a resultados.** Toma como eje de la gestión pública las necesidades de los ciudadanos.
2. **Articulación interinstitucional:** Coordinación y operación entre entidades públicas.
3. **Excelencia y calidad:** Bienes y servicios públicos que satisfacen las necesidades de los ciudadanos.
4. **Aprendizaje e innovación:** Mejora permanente, aprovechando los conocimientos, y la innovación.
5. **Integridad, transparencia y confianza:** Como principal criterio de actuación de los servidores públicos.
6. **Toma de decisiones basada en evidencia:** Captura, análisis y uso de información para la toma de decisiones.





Artículo 12º: Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Artículo 13º: Políticas de gestión y desempeño institucional. Se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto número 1083 de 2015 y demás decretos reglamentarios y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
17. Mejora Normativa, (Numeral 17, adicionado por el Decreto 1299 de 2018, art. 2).
18. Gestión de la Información Estadística, (Numeral 18 adicionado por el Art. 1 del Decreto 454 de 2020).
19. Compras y Contratación (Decreto 742 de 2021)

Parágrafo. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.





CAPITULO 3

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 14. Definición. El Sistema de Control Interno se define como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTICULO 15. Principios del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Son principios del Modelo Estándar de Control interno – MECI, los siguientes:

1. **Autogestión.** Capacidad de toda organización para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.
2. **Autorregulación.** Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.
3. **Autocontrol.** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

Artículo 16°. Objetivos del Sistema de Control Interno. Los objetivos del sistema de Control Interno, son los siguientes:

1. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
3. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
4. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
5. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
6. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
7. Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.





8. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Artículo 17°. Conformación del Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno estará conformado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

Artículo 18°. Elementos del Sistema de Control Interno. Para orientar la aplicación del control interno, los directivos bajo su responsabilidad deberán implementar los siguientes elementos:

1. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
2. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.
3. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.
4. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.
5. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
6. Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones.
7. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.
8. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de la entidad.
9. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.
10. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
11. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad.
12. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Artículo 19°. Ámbito de aplicación e Implementación del Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno se aplicará en toda la entidad y su implementación se hará a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el cual se actualizará mediante el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 20°. Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Es el modelo que determina los parámetros necesarios de autogestión y establece las acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo, en el cual cada uno de los servidores públicos se constituye en parte integral.





El MECI está compuesto por cinco componentes, acompañados de un esquema de tres líneas de defensa y una línea estratégica que tienen como finalidad distribuir las responsabilidades de la gestión de riesgos y del control al interior de las entidades.

Artículo 21°. Componentes del MECI. La entidad deberá tener en cuenta los siguientes componentes del modelo:

1. **Ambiente de Control.** Hace referencia al aseguramiento de un ambiente que le permita a la entidad disponer de las directrices y condiciones mínimas para el ejercicio del control interno, a través del compromiso y liderazgo de parte de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la definición de directrices y de los lineamientos estratégicos necesarios para implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno.
2. **Evaluación del Riesgo.** Ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, que permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.
3. **Actividades de Control.** Se refiere a la implementación de los controles o mecanismos para dar tratamiento efectivo a los riesgos, a través de la definición de las políticas de operación, procesos y procedimientos que contribuyen al desarrollo de las orientaciones establecidas por la alta dirección frente al logro de los objetivos.
4. **Información y Comunicación.** Hace referencia a la necesidad de divulgar los resultados, mostrando mejoras en la gestión administrativa procurando que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés, mediante la verificación de las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad.
5. **Actividades de Monitoreo.** Seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y controles, con el fin de valorar la efectividad del control interno de la entidad, medir la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos e identificar el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad.

Artículo 22. Auditoría Interna. Es la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a la organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

1. **Código de Ética del Auditor Interno.** Documento en el que se establecen los principios significativos para ejercer la profesión y el ejercicio de la Auditoría Interna y las reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.



2. **Carta de representación.** Documento donde se establece la veracidad, calidad y oportunidad de la información que debe suministrarse a los servidores públicos responsables de realizar las visitas de auditoría de la Oficina de Control Interno.
3. **Estatuto de Auditoría.** Documento que define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la entidad. Así como, el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de la auditoría, y define el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna.
4. **Plan Anual de Auditoría.** Documento formulado por el equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad, cuya finalidad es planificar y establecer los objetivos a cumplir anualmente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación, control y gestión y desempeño. Establece los objetivos y metas a cumplir por el equipo auditor durante la vigencia, así como las actividades que en desarrollo de los roles establecidos en la normatividad para el Jefe de Control Interno o quien hace sus veces, deben contemplarse dada su obligatoriedad y periodicidad de presentación. Asimismo, deberá estar alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y así como los procesos que se consideren relevantes de acuerdo con las políticas de la entidad.

Parágrafo 1. Los anteriores instrumentos deben ser presentados para aprobación o modificación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.

Parágrafo 2. El Plan Anual de Auditoría será aprobado dentro del mes de enero de cada vigencia.

Artículo 23°. Informes. El jefe de control interno o quienes hagan sus veces deberá presentar los informes previstos en el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 o en la norma vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La información sobre el avance del Sistema de Control Interno en la entidad se hará a través del aplicativo FURAG.

Parágrafo 2. El jefe de control interno o quienes hagan sus veces presentarán los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de carácter legal, general y particular producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, los cuales tendrán como destinatarios principales al representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los informes deberán ser remitidos al nominador cuando éste los requiera.

Parágrafo 3. Los aspectos relevantes resultantes del ejercicio de auditoría interna, se pondrán a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces para la toma de las acciones pertinentes. De igual forma, será objeto de análisis el resultado anual del nivel de avance del Sistema de Control Interno, para consideración del Comité y toma de las acciones correspondientes dirigidas al fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad.





Parágrafo 4. El jefe de control interno o quien haga sus veces deberán presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, un informe semestral de seguimiento a los instrumentos técnicos y administrativos que hacen parte del Sistema de Control Interno, que contenga información acerca del cumplimiento del rol de las oficinas de control interno, del cumplimiento al estatuto de auditoría interna, de la ejecución del plan anual de auditoría, del cumplimiento al código de ética, las normas y los planes de acción para abordar cualquier problema significativo de cumplimiento, del cumplimiento a la política de administración del riesgo y la respuesta al riesgo de la administración que puede ser inaceptable para la entidad, e información acerca de la necesidad de recursos para ejercer la actividad de auditoría.

Informe que se deberá presentar con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, lo cual se realizará a más tardar el 31 de julio y 31 de enero, respectivamente.

Parágrafo 5. En virtud del rol de evaluación y seguimiento que tienen las oficinas de control interno, estas deberán realizar seguimiento a las metas del plan de desarrollo priorizadas por la entidad, con el fin de emitir recomendaciones orientadas a su cumplimiento. Dicho ejercicio deberá incorporarse en el plan anual de auditoría y sus resultados deben presentarse en las sesiones que se programen del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de las acciones correspondientes.

Artículo 24. Medición del MECI: El jefe de control interno o quien hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad del Modelo Estándar de Control Interno. Para tal fin, la entidad cuenta con los siguientes instrumentos para realizar la medición:

- 1. El Índice de Control Interno.** Los índices por componente del modelo, los índices vinculados con el despliegue del esquema de "*Líneas de defensa*", las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, cuya información se recoge a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, en la periodicidad y demás condiciones para la aplicación del formulario o de otros esquemas de medición que se elaboren para tal fin.
- 2. Autodiagnóstico de la política de control interno.** Instrumento que tiene por objeto realizar diagnóstico, verificación, análisis y retroalimentación del estado de avance de la política y establecer acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. El autodiagnóstico no está sujeto al seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

Artículo 25. Reportes del Responsable de Control Interno. El jefe de la de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.





Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Artículo 26. Seguimiento del MECI. Para conocer el avance del Sistema de Control Interno, la entidad hará el seguimiento periódico a los planes, instrumentos metodologías y estrategias establecidas para la operación del modelo. Ejercicio que se evidenciará a través de los informes previstos para el efecto en el presente Decreto.

Artículo 27. Asignación de personal. El Gerente adoptará las medidas necesarias para que el jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, cuente con el personal idóneo y multidisciplinario que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna.

CAPITULO 6.

ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE LINEAS DE DEFENSA

Artículo 28. ADOPCIÓN LÍNEAS DE DEFENSA. Adoptar el esquema de las líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, desarrolladas a través de la 7ª. dimensión de que trata el Decreto 1499 de 2017, través del manual operativo de MIPG y el anexo 7 de criterios diferenciales- Política de Control Interno expedido por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional; el cual define la asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control y permite de manera sencilla y eficaz, la gestión de éstos para asegurar que no se realicen controles o esfuerzos duplicados a cargo de los diversos actores de la gestión del riesgo.

Parágrafo: el esquema de líneas de defensa se compone de una línea estratégica y tres líneas de defensa.

Artículo 29. LÍNEA ESTRATÉGICA: Esta línea es una instancia decisoria dentro del Sistema de Control Interno, está bajo la responsabilidad de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI, integrado por:

1. Gerente
2. Profesionales Universitarios
3. El Asesor de Control Interno.

La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.

Aspectos Claves: Para el desarrollo de esta línea se deben tener presente los aspectos que se determinan a continuación, así como lo establecido sobre el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó.

- Fortalecimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno incrementando su periodicidad para las reuniones.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92

B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia

E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



- Evaluación de la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica.
- Definición de líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.
- Definición y evaluación de la Política de Administración del Riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes.
- Evaluación de la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).

Artículo 30. PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA: Esta línea está bajo la responsabilidad del Gerente o de quien haga sus veces en la función de Planeación. Está integrada principalmente por los líderes de procesos transversales y por comités responsables del aseguramiento de la operación. Su rol es garantizar que los controles y procesos de gestión del riesgo implementados por la primera línea sean apropiados y efectivos. Además, consolida y analiza información clave para la toma de decisiones y la implementación de acciones preventivas, todo esto en el marco de la autogestión.

1. Todos los funcionarios

Aspectos Claves:

- El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo, los cuales se encuentran oficialmente establecidos en el aplicativo de gestión positiva.
- La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos, acorde con lo establecido por la línea de defensa estratégica a través de la metodología para la gestión de riesgos de corrupción y de gestión y en la política de riesgos.
- El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos e institucionales, según corresponda de acuerdo con los lineamientos que imparta la segunda línea de defensa y según se determina para los procesos a través del sistema de gestión integral en el procedimiento seguimiento y mejora de la gestión
- La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados, acorde con los lineamientos normativos y reglamentarios.
- La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2ª línea de defensa.

Artículo 31. SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA: Esta línea está bajo la responsabilidad del Gerente o quien haga las funciones de la Planeación, principalmente, los líderes de procesos transversales en la entidad, comités que respondan de manera directa por el

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92

B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia

E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



aseguramiento de la operación; su rol principal es asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces; así mismo, consolidar y analizar información sobre temas clave para la entidad, que sirvan de base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar la materialización de riesgos, todo lo anterior enmarcado en la "autogestión", razón por la cual está conformada por:

1. El Gerente.
2. Profesional Universitario (presupuesto)
3. funcionario encargado de lo administrativo y Financiero y de Tics.

Aspectos Claves:

- Aseguramiento de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.
- Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.
- Trabajo coordinado con la oficina de control interno, en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Asesoría a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii) indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos.
- Establecimiento de los mecanismos para la autoevaluación requerida (auditoría interna a sistemas de gestión, seguimientos a través de herramientas objetivas, informes con información de contraste que genere acciones para la mejora).

Artículo 32. TERCERA LÍNEA DE DEFENSA. Esta línea está bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Es responsable de proporcionar información a la Alta Dirección sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, evaluando el desempeño de la primera y segunda línea.

Esta línea es la responsable de proporcionar información a la Alta Dirección, relacionada con la efectividad del Sistema de Control Interno, basado en la actuación de la primera y segunda línea, evidenciada durante el proceso de auditoría, informes de seguimiento y evaluación.

Esta Línea se constituye como el "*control de controles*" ya que, mediante su labor evaluadora y su carácter de independencia, determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a aportar a la Alta Dirección en la toma de decisiones para orientar el accionar administrativo hacia el logro de los fines esenciales del estado, todo esto enmarcado en la evaluación independiente.





Aspectos Claves:

- A través de su rol de asesoría, orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces se garantiza el cumplimiento efectivo de los objetivos.
- Monitoreo a la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo.
- Asesoría proactiva y estratégica a la Alta Dirección y los líderes de proceso, en materia de control interno y sobre las responsabilidades en materia de riesgos.
- Formar a la alta dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos.
- Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente.

Artículo 33. ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: los cinco (5) roles que enmarcan las funciones de dichas unidades tal y como lo expresa el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, son: Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la Prevención, Evaluación a la Gestión del Riesgo, Evaluación y Seguimiento, y Relación con Entes Externos.

- **Liderazgo Estratégico:** A través de este rol las Unidades de Control interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, deben convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del nominador y del representante legal, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Este rol hace referencia, a las actividades que los Jefes de Control Interno deberán realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con su posicionamiento al interior de la entidad en la que se desempeña.
- **Enfoque hacia la prevención:** A través de este rol, las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, deben brindar un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento de la cultura del control, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.
- **Relación con los Entes de Control:** La Unidad de Control Interno, Auditoría Interna, o quien haga sus veces, sirve como puente entre los entes externos de control y la entidad con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos. Para el desarrollo de este rol, se debe identificar previamente la información referente a: fechas de visita, alcance de las auditorías, informes periódicos, requerimientos previos del órgano de control, entre otros

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



aspectos, los cuales pueden ser previstos y comunicados oportunamente a la administración

- Evaluación de la Gestión de riesgos: A través de este rol la unidad de control interno (tercera línea de defensa) debe proporcionar un aseguramiento objetivo a la Alta Dirección (línea estratégica) sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la entidad para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos y sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente 11.
- Evaluación independiente: A través de este rol, la Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, debe desarrollar una actividad de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance (mega), resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema de Control Interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente.

Artículo 34: Funciones del Jefe de Control Interno: las funciones de los Jefes de Control interno o quien haga sus veces son las establecidas en la Ley 87 de 1993 y demás normas vigentes: determina lo siguiente:

Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;*
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



Terminal de Transporte
de Apartadó

TTA

E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT: 811.042.797-3

- h. *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*
- i. *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
- j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
- k. *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*
- l. *Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.*

Artículo 35. **Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2.025

Sara Palacios S.

SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ

Gerente General

E.I.C.E. Terminal de Transporte de Apartadó.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**